

Basurtuko Kaputxinoen kalea, 2
48013 Bilbao

tel.: 94 656 30 00
fax: 94 656 30 95
www.eitb.com

**ADENDA II DE PRÓRROGA AL ACUERDO DE COLABORACION (CONVENIO)
DE FECHA 12 DE MARZO DE 2008 ENTRE EUSKAL TELEBISTA, IBAIA Y
EPE/APV PARA EL APOYO DE LA PRODUCCION AUDIOVISUAL
INDEPENDIENTE VASCA.**

En Bilbao, a 20 de diciembre de 2013.

REUNIDOS

D. Maria Teresa ITURBE MENDIALDUA, mayor de edad, actuando en nombre y representación de EUSKAL IRRATI TELEBISTA, en su calidad de Directora General.


Y D. José PORTELA MARTINEZ DE MURGIA, mayor de edad, actuando en nombre y representación de IBAIA, Asociación de Productoras Audiovisuales Independientes del País Vasco (en adelante IBAIA), en su calidad de Presidente y D. Carlos JUÁREZ MOREJÓN, mayor de edad, actuando en nombre y representación de EPE/APV, Asociación de Productoras Vascas, en su calidad de Presidente.

ACUERDAN


PRIMERO.- EUSKAL TELEBISTA, S.A. y las Asociaciones de productores IBAIA y EPE/APV acuerdan la prórroga del Acuerdo de Colaboración, en adelante Convenio, de 12 de marzo de 2008 que regula las condiciones de la participación de EUSKAL TELEBISTA en proyectos de producción cinematográfica y audiovisual en Euskadi. En virtud de la presente prórroga resultarán aplicables las condiciones previstas en el citado Convenio, salvo en aquello que contradiga lo dispuesto en la presente Adenda.

Asimismo, a partir de la fecha de formalización de la presente adenda queda sin efecto la prórroga automática contenida en la cláusula segunda de la adenda de fecha 27 de septiembre de 2012, que queda sustituida en su totalidad por los términos y condiciones que se fijan en el presente documento.


SEGUNDO.- Las empresas que hubieren firmado contratos de producción en el ámbito del Convenio durante 2.013 podrán solicitar la aplicación retroactiva exclusivamente de lo dispuesto en la cláusula novena de la presente Adenda. En ningún caso la aplicación retroactiva conllevará la revisión de las aportaciones efectuadas en virtud de contratos ya firmados. La vigencia de la prórroga se extenderá desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2014 salvo que las partes acuerden con anterioridad a dicha fecha la formalización de un nuevo Convenio.



TERCERO.- ETB destinará durante 2.013 un mínimo de CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO (4.137.388) EUROS a su participación en el número de proyectos cinematográficos (ficción, animación y documental), en los términos previstos en el Convenio prorrogado.



CUARTO.- En orden a la ejecución de dicha inversión, ETB participará automáticamente en todos aquellos proyectos que, habiendo recibido carta de interés por parte de ETB y dentro de la vigencia de la prórroga, acrediten el cumplimiento de los requisitos y condiciones previstas en el Convenio, siempre y cuando no se hubiere agotado la dotación reservada a tal efecto.



QUINTO.- En el caso que a la finalización del ejercicio 2013 se compruebe la existencia de un riesgo de agotamiento de la dotación consignada, ETB se reserva la facultad de decidir en qué proyecto participar para completar su inversión, de los que queden pendientes de firmar y hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos del Convenio.

SEXTO.- En el caso que a la finalización del ejercicio 2013 se compruebe por el contrario un posible excedente en la dotación consignada por falta de proyectos que, habiendo recibido carta de interés por parte de ETB cumplan las condiciones del Convenio, ETB se compromete a participar en todos aquellos proyectos que a pesar de no haber recibido la referida carta de interés y cumpliendo las condiciones del Convenio, sean de productoras vascas que hayan recibido ayuda a la producción dentro de la convocatoria de ayudas del Gobierno Vasco y/o del ICAA, o en este último caso (ICAA) participen como coproductores en virtud de contrato de coproducción elevado a público ante Notario con fecha anterior a la solicitud de concesión de la ayuda.

Si, a pesar de ello, existiera aun un excedente en la dotación consignada, la Comisión de Seguimiento se reunirá para acordar de manera pactada los mecanismos y procedimientos para la ejecución de dicho excedente dentro del ejercicio.

SEPTIMO.- ETB otorgará carta de interés a todos aquellos proyectos en los que entienda justificada su participación, teniendo en cuenta criterios de calidad artística, interés industrial, alcance internacional, proyección televisiva, solvencia empresarial y/o relevancia social y cultural.

Tras cada reunión de la Comisión de valoración de proyectos, ETB remitirá a las Asociaciones de productores información del número de proyectos analizados especificando el género e

idioma, detallando el número de cartas de interés concedidas. Además, se enviará igualmente con el mismo nivel de detalle la información relativa al número acumulado de cartas de interés en vigor.

OCTAVO.- Cumplido el mínimo de inversión previsto en la cláusula precedente, ETB podrá decidir libremente participar en cualquier otro proyecto en aras al cumplimiento de la obligación de inversión establecida en la vigente Ley General Audiovisual (6%), en los términos y condiciones que libremente establezca.

NOVENO.- Se procede a la subsanación terminológica del Convenio en relación a la calificación jurídica de la participación de ETB en los proyectos de producción independiente sujetos mismo. A tal efecto, dicha aportación se establecerá exclusivamente en concepto de Cesión de Derechos de Explotación, quedando expresamente derogada en el Convenio toda referencia a los conceptos "producción asociada" y "productor asociado" que quedan remplazados por los términos "cesión de derechos de explotación" y "cesionaria de los derechos de explotación" respectivamente. ETB realizará una única aportación económica en contraprestación por la cesión de derechos de antena, así como por la cesión de una participación en los derechos de explotación mundial de las películas y otras obras audiovisuales sujetas al Convenio, de acuerdo a los importes señalados en el Anexo I de la presente Adenda. Los títulos de crédito de las obras sujetas al Convenio recogerán la siguiente mención: "Con la participación de ETB", seguida del logo de ETB".

DECIMO.- Se elimina la aportación de carácter variable en función de la recaudación de taquilla o la obtención de premios o reconocimiento en festivales descritos en los Anexos I y II del convenio de 12 de Marzo de 2.008.

UNDECIMO.- La Comisión de seguimiento del Convenio se reunirá en el mes de Diciembre.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.



D^a. Maria Teresa ITURBE MENDIALDUA
EUSKAL IRRATI TELEBISTA.
Directora General.



D. José PORTELA MARTINEZ DE MURGIA
IBAIA. Asociación de Empresas Audiovisuales
Independientes del País Vasco.
Presidente.



D. . Carlos JUÁREZ MOREJÓN
EPE-APV. Asociación de Productores Vascos.
Presidente.

ANEXO I

Tabla Resumen de las aportaciones económicas en contraprestación por la cesión de los derechos de antena, así como por la cesión de una participación en los derechos de explotación mundial de las obras audiovisuales sujetas al Convenio

A) Producción de largometrajes cinematográficos de Ficción (Imagen Real y Animación) V.O. Castellano.

Contraprestación por la cesión de una participación en los derechos de explotación mundial de la obra

Aportación mínima del 16% del presupuesto de producción hasta 300.000 euros + 7% variable con un límite de 100.000 euros

Contraprestación por la cesión de los derechos de antena

Presupuesto	Contraprestación			
	versión euskera	versión euskera + castellano	versión euskera + 1 pase castellano	versión euskera + 2 pases castellano
Presupuesto película ≤ 600.000 euros	30.000 euros	42.000 euros	33.600 euros	35.400 euros
600.000 euros < Presupuesto película ≤ 1.000.000 euros	50.000 euros	70.000 euros	56.000 euros	59.000 euros
1.000.000 euros < Presupuesto película ≤ 1.500.000 euros	55.000 euros	77.500 euros	63.000 euros	67.000 euros
1.500.000 euros < Presupuesto película ≤ 2.000.000 euros	60.000 euros	85.000 euros	70.000 euros	75.000 euros
Presupuesto película > 2.000.000 euros	65.000 euros	92.500 euros	77.000 euros	83.000 euros

B) Producción de largometrajes Documentales de Autor de carácter cinematográfico

Contraprestación por la cesión de una participación en los derechos de explotación mundial de la obra

Aportación mínima del 16% del presupuesto de producción hasta 80.000 euros + 7% variable con un límite de 35.000 euros

Contraprestación por la cesión de los derechos de antena

Presupuesto	Contraprestación			
	versión euskera	versión euskera + castellano	versión euskera + 1 pase castellano	versión euskera + 2 pases castellano
Presupuesto película ≤ 300.000 euros	20.000 euros	30.000 euros	24.000 euros	26.000 euros
Presupuesto película > 300.000 euros	25.000 euros	37.500 euros	30.000 euros	32.000 euros

C) Producción de largometrajes cinematográficos de Ficción en versión original en euskera.

Contraprestación por la cesión de una participación en los derechos de explotación mundial de la obra

Aportación mínima del 35% del presupuesto de producción hasta 525.000 euros + 10% variable con un límite de 150.000 euros

Contraprestación por la cesión de los derechos de antena

Presupuesto	Contraprestación			
	versión euskera	versión euskera + castellano	versión euskera + 1 pase castellano	versión euskera + 2 pases castellano
Presupuesto película ≤ 600.000 euros	39.000 euros	54.000 euros	42.600 euros	44.400 euros
600.000 euros < Presupuesto película ≤ 1.000.000 euros	65.000 euros	90.000 euros	71.000 euros	74.000 euros
1.000.000 euros < Presupuesto película ≤ 1.500.000 euros	70.000 euros	95.000 euros	78.000 euros	82.000 euros
1.500.000 euros < Presupuesto película ≤ 2.000.000 euros	75.000 euros	100.000 euros	85.000 euros	90.000 euros
Presupuesto película > 2.000.000 euros	80.000 euros	105.000 euros	92.000 euros	98.000 euros

D) Producción de largometrajes cinematográficos de animación en versión original en euskera.

Contraprestación por la cesión de una participación en los derechos de explotación mundial de la obra

Aportación mínima del 16% del presupuesto de producción hasta 300.000 euros + 8% variable con un límite de 150.000 euros

Contraprestación por la cesión de los derechos de antena

Presupuesto	Contraprestación			
	versión euskera	versión euskera + castellano	versión euskera + 1 pase castellano	versión euskera + 2 pases castellano
Presupuesto película ≤ 600.000 euros	39.000 euros	54.000 euros	42.600 euros	44.400 euros
600.000 euros < Presupuesto película ≤ 1.000.000 euros	65.000 euros	90.000 euros	71.000 euros	74.000 euros
1.000.000 euros < Presupuesto película ≤ 1.500.000 euros	70.000 euros	95.000 euros	78.000 euros	82.000 euros
1.500.000 euros < Presupuesto película ≤ 2.000.000 euros	75.000 euros	100.000 euros	85.000 euros	90.000 euros
Presupuesto película > 2.000.000 euros	80.000 euros	105.000 euros	92.000 euros	98.000 euros